

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal Nº 026/2012 á, 27 de enero de 2012

VISTOS:

El Oficio de Secretaria General Nº 1724/2011 de fecha 17 de octubre de 2011, suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual entre otros aspectos dice: "Mediante la presente, para consideración y aprobación del Pleno del H. Concejo Municipal, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 12 inciso 11 de la Ley de Municipalidades Nº 2028, que dispone dentro de las atribuciones del Órgano Deliberante aprobar o rechazar contratos, remito a usted la Minuta de Adjudicación de terreno ubicado en la U.V. 154, Mza. 41 lote Nº 06 a favor de la Sra. Isabel Paniagua Torrez.

CONSIDERANDO:

Que, la posibilidad de acceder una real adquisición de un lote de terreno, constribuye de manera determinante también a la posibilidad de obtener una unidad habitacional, sea cual fuere su tipología de construcción, además se ayuda a otorgar seguridad, estabilidad y unidad del grupo familiar, cuyos afectos son básicos para el desarrollo integral de la sociedad; por otro lado el hecho de generar estos beneficios, al mismo tiempo se está apoyando de alguna manera a materializar el derecho al habitad y vivienda establecido en el Artículo 19 de la actual Constitución política del Estado, con concordante con el Artículo 82 parágrafo II numeral 3 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización.

Que, bajo el criterio desarrollado precedentemente y según el marco normativo que se ha venido aplicando y en función al actual, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, en ejecución de la Resolución Nº 478/85 de fecha 08/085/1985, emitida en aquel entonces por el Alcalde Municipal, expropio los terrenos ubicados en lo que hoy es la Unidad Vecinal Nº 154, Zona Montecristo y 23 de Diciembre, cuyos terrenos se encuentran registrados ant3e las Oficinas de Derechos Reales, con la Matricula Nº 7.01.1.06.004127, según la información rápida emitida por DD.RR y que cursa en el expediente.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 51/95 de fecha 29 de septiembre de 1995, dispone el trámite para la adjudicación de los lotes de terrenos expropiados por el Gobierno Municipal, indicando en el Artículo 38 de la referida Ordenanza que :"En el caso de los solicitantes que ya estuvieran asentados sobre los terrenos, el trámite de venta lo realizará la Dirección Municipal de tierras mediante el documento público que corresponda y previo Certificado de Depósito Bancario de la Primera cuota en la cuenta que el Ejecutivo Municipal habilite para tal efecto, (...) La Adjudicación a los asentados se realizará en base a las listas originales y según planos y parcelamientos elaborados por la Gestoría de Tierras en la etapa expropiatoria".

Que, el Artículo 40 de la precitada Ordenanza establece; "El contrato de venta también en este caso será con reserva de propiedad en el cual se incluirán como causal de Resolución del Contrato las siguientes:

- a) Comprobación de propiedad de otros inmuebles del beneficiario (...)
- b) El no inicio de construcción (...)
- c) El incumplimiento de pago (...)
- d) La venta del Lote sin previa autorización del Gobierno Municipal (...)
- e) Subdivisión del lote de terreno sin haber terminado de pagar las cuotas

Que, la Resolución Nº 478/85 sobre afectación, expropiación y adjudicación fue emitida en el respectivo proceso, por el Alcalde Municipal de aquel tiempo, en aplicación del marco normativo legal vigente en la materia de ese entonces, cuyas atribuciones han quedado en curso legal, adecuándose a lo establecido en el Artículo 3 de las disposiciones Transitorias de la Ley Nº 2028 de Municipalidades, por lo que corresponde al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, continuar conociendo y resolviendo este tipo de procesos de adjudicación del lote de

SANTACRUZ



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

terrenos, conforme fueron concebidos y al fin previsto en su momento, toda vez que el presente caso constituye uno de esos trámites pendientes, que continuaron en esas condiciones durante la vigencia de la anterior Ley Orgánica de Municipalidades y la actual Ley de Municipalidades.

Que, según los informes Técnicos y jurídicos adjuntos y que han sido emitidos por la instancia del Ejecutivo Municipal, establecen que en atención a la documentación adjunta, el terreno ubicado en la U.V. 154, Mza. 41 Lote Nº 06 solicitado en adjudicación definitiva por la Sra. Isabel Paniagua Torrez, se encuentran dentro de los referidos predios municipales destinados a adjudicación y que actualmente estos se encuentran inscritos en el Registro de Derechos Reales bajo la Matricula Nª 7.01.1.06.004127 a nombre de la H. Alcaldia Municipal, expropiados mediante la Resolución Nº 478/85 de fecha 08/08/1985, cuyo trámite ha cumplido con el procedimiento administrativo municipal establecido para este fin.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de sus Órganos institucionales y en el marco de las normas municipales en vigencia, tiene competencias y atribuciones legales para sustanciar este tipo de procesos de adjudicación de lotes de terrenos.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del año 2012, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.-Se Aprueba la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno, ubicado en la zona Este de esta ciudad, signado como lote Nº 06, Mza. 41, U.V. 154, a favor de la Sra. Isabel Paniagua Torrez, conforme a la información técnica y jurídica emitida por el Ejecutivo Municipal, cuya Minuta de Adjudicación se suscribirá entre el nombrado adjudicatario y el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad Alcalde Municipal y representante Legal del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, conjuntamente con los demás personeros legales de la municipalidad nombrados en la mencionado minuta.

<u>Artículo Segundo</u>.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra CONCEJAL SECRETARIO

C LSM el

Sra. Ma. Desiree Bravo Monasterio CONCEJALA PRESIDENTA

